



RESOLUCIÓN N° 0905-2016-UNHEVAL-CU.



Cayhuayna, 28 de noviembre de 2016

Visto los documentos que se acompañan en veintiuno (21) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta de la Asociación de Docentes, Cesantes y Jubilados, mediante documento de fecha 31.OCT.2016, solicita al Rector ordene al Jefe de la Oficina de Personal realizar los cálculos de la nueva pensión y a la Dirección de Planificación y Presupuesto, incluya el mismo en el presupuesto para el año 2017, para que el Ministerio de Economía y Finanzas atienda su pedido y cumpla con la sentencia, respecto al recálculo de la nueva pensión teniendo como principal fundamento que mediante Sentencia N° 46, del 14.MAR.2014, la Corte Superior de Justicia de Huánuco, ha ordenado que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán homologue las remuneraciones en el periodo de actividad desde que se promulgó la Ley 23733, desde enero de 1984, hasta la fecha de cese de cada uno de los cesantes, así como el pago de los reintegro de la remuneración no homologadas y el pago de los intereses legales;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1778-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 11.NOV.2016, en el presente caso debe tenerse en consideración que es cierto que la Asociación de Docentes Cesantes y Jubilados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, tiene una sentencia favorable emitido en el expediente N° 3125-2008; sin embargo a la fecha el proceso judicial se encuentra pendiente de que el Juzgado en ejecución de sentencia se pronuncie respecto a cuánto debe ser el monto a homologarse a cada uno de los docentes jubilados o cesantes que han demandado; debe precisarse que la Universidad ha presentado un peritaje en la cual según el Perito CPC. Julio Nación Moya, la entidad no tiene deuda pendiente con los demandantes, hecho que limita que pueda pronunciarse o disponer el pago de conceptos por adeudos y nuevo cálculo de pensión en cumplimiento a la sentencia judicial emitida: en todo caso una vez que el Poder Judicial determine el mismo recién la Universidad va a poder realizar las acciones señaladas por la administrada en su solicitud de fecha 31 de octubre de 2016; debiendo precisarse que el cálculo de la nueva pensión está condicionado a lo que el Poder Judicial debe resolver en el proceso judicial mencionado; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder judicial que establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus derechos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación... ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso", ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 139° inciso 2° de la Constitución Política del Perú, nuestra obligación de dar cumplimiento al reconocimiento de la pensión homologada será una vez que el Poder Judicial emita la resolución respectiva;

Que en la sesión extraordinaria N° 02 de Consejo Universitario, del 17.NOV.2016, y estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud de fecha 31.OCT.2016, presentada por la Presidenta de la Asociación de Docentes Cesantes y Jubilados de la UNHEVAL, sobre que se ordene al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos realizar un nuevo cálculo de la pensión y a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, que se incluya el mismo, en el presupuesto para el año 2017;

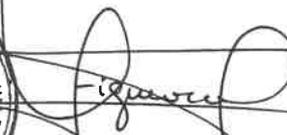
Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 285-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

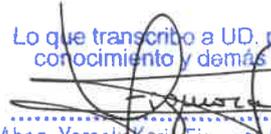
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de fecha 31.OCT.2016, presentada por la *Presidenta de la Asociación de Docentes Cesantes y Jubilados de la UNHEVAL*, sobre que se ordene al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos realizar un nuevo cálculo de la pensión y a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, que se incluya el mismo, en el presupuesto para el año 2017, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.


Dr. Rosendo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Regístrese, comuníquese y 
Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines

Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

- Distribución
 Rectorado
 VRAcad
 VRInv-AL-OCI-
 Interesados
 Archivo